



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°017-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 16 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

### VISTOS:

El Informe N°777-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N°1677-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°038-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Memorando N°022-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°015-2024-MAVPJPDLSGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Inspector Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, el Informe N°081-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°051-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Informe N°071-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°009-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LOS PARQUES, JARDINES Y PLAZAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Artículo 2° numeral 22, de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que: tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, según Decreto Supremo N°017-2012-ED, de conformidad con la Resolución Ministerial N°456-2018-MINAN, la Política Nacional Ambiental es cumplimiento obligatorio especialmente con funciones y competencias definidas de acuerdo a Ley y que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en sus artículos Artículo 73°, inciso 3, numeral 3.1, establece que: "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales", 3.2, "Proponer la creación de áreas de conservación ambiental, y 3.3 "Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Artículo 82 inciso 16 "Impulsar una cultura cívica de respecto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local";

Que, la normativa vigente Ley N°26664 – Administración de las áreas verdes de uso público, en su Artículo 1° señala: "Que las áreas verdes de uso público bajo la administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°017-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 16 de enero del 2024.

ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles, y que su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción". (...);

Que, de la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, establece en su artículo 1°, referente al derecho y deber fundamental señala: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de las diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, del mismo cuerpo legal antes mencionado Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, establece en su artículo 3° el rol del estado peruano en materia ambiental, indicando que este a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953 – Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, utilizar hasta un 20 % de los recursos provenientes del Canon, Sobre canon y Regalías Mineras, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de los dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, mediante Informe N°777-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita a la Sub Gerencia de Estudios elabore el PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PLAZAS, PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES DEL DISTRITO DE LOCUMBA PARA EL AÑO 2024;

Que, mediante Informe N°1677-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, requiere que el plan en mención sea derivado a la Sub Gerencia de Estudios, para la elaboración del PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PLAZAS, PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES DEL DISTRITO DE LOCUMBA PARA EL AÑO 2024;

Que, mediante Informe N°038-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, remite el PLAN DE MANTENIMIENTO ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LOS PARQUES, JARDINES Y PLAZAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024", el mismo que cuenta con un presupuesto total que asciende a S/. 1,846,005.23 (Un millón ochocientos cuarenta y seis mil cinco con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de: 335 días calendario (11 meses). Para lo cual solicita la evaluación y aprobación de la Sub Gerencia de Supervisión;

Que, mediante Memorando N°022-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, se remite dicho plan al Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, como responsable de efectuar la evaluación correspondiente a fin de continuar con el trámite respectivo;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°017-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 16 de enero del 2024.



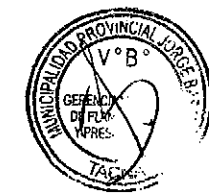
Que, mediante Informe N°015-2024-MAVPJPDJ-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Inspector Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, emite CONFORMIDAD TÉCNICA AL PLAN DE MANTENIMIENTO ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LOS PARQUES, JARDINES Y PLAZAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024", el mismo que cuenta con un monto de inversión de S/. 1,846,005.23 (Un millón ochocientos cuarenta y seis mil cinco con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de: 335 días calendario (11 meses), contados a partir de la autorización de inicio de actividad, los recursos destinados para la ejecución de la presente actividad provienen del 20% de los recursos de Canon, Sobrecañon y Regalías Mineras, a que se refiere la Ley N°28258, regalías mineras en gasto corriente, para ser destinados al mantenimiento de infraestructura. Para lo cual solicita la evaluación y aprobación mediante acto resolutorio;



Que, mediante Informe N°081-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite el PLAN DE MANTENIMIENTO ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LOS PARQUES, JARDINES Y PLAZAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024", indica que el presente plan ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes, Directiva para la Ejecución de la Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;



Que, mediante Informe N°051-2024- SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, remite el PLAN DE MANTENIMIENTO ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LOS PARQUES, JARDINES Y PLAZAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024". Para lo cual solicita continuar con el procedimiento administrativo con posterior aprobación mediante acto resolutorio;



Que, mediante Informe N°071-2024- GMPP-GGM/MPJB, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, informa la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de monto de S/. 1,846,005.23 (Un millón ochocientos cuarenta y seis mil cinco con 23/100 soles), para la aprobación del PLAN DE MANTENIMIENTO ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LOS PARQUES, JARDINES Y PLAZAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024", precisando que la asignación de crédito presupuestario para la ejecución de la actividad se realiza conforme disponibilidad presupuestaria y financiera de Canon y/o Regalías Mineras y conforme al cronograma de ejecución de gastos:

|                            |                                                                      |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| - Fuente de financiamiento | 05 – Recursos Determinados                                           |
| - Rubro                    | 18 – Canon, Sobrecañon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones |
| - Monto                    | 1,846,005.23 soles                                                   |



Que, mediante Informe Legal N°009-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del PLAN DE MANTENIMIENTO ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LOS PARQUES, JARDINES Y PLAZAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024", la misma cuenta con un presupuesto total que asciende a S/. 1,846,005.23 (Un millón ochocientos cuarenta y seis mil cinco con 23/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de: 335 días calendario (11 meses). Siendo afectado a la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados;



Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerente de Estudios y Sub Gerente de Supervisión;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el PLAN DE MANTENIMIENTO ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LOS PARQUES, JARDINES Y PLAZAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 1,846,005.23 (Un millón ochocientos cuarenta y seis mil cinco con 23/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de: 335 días calendario (11 meses), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

|                            |                                                                      |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| - Fuente de financiamiento | 05 – Recursos Determinados                                           |
| - Rubro                    | 18 – Canon, Sobrecañon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones |
| - Monto                    | 1,846,005.23 soles                                                   |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE MANTENIMIENTO ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LOS PARQUES, JARDINES Y PLAZAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°017-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 16 de enero del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR**, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR**, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** **ENCARGAR**, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc. ARCHIVO  
GGM  
GMAJ  
GMPP  
GMDSSP  
SGSPGA  
SGRCYA  
SGII